Expediente: **145/20**
Carátula: **PEREZ MIGUEL ALBERTO C/ DECIMA SERGIO ANTONIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**
Fecha Depósito: **24/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20173551127 - PEREZ, MIGUEL ALBERTO-ACTOR/A
27222630490 - CAJA DE SEGUROS S.A. (EX CSVSA), -DEMANDADO/A
27222630490 - DECIMA, SERGIO ANTONIO-DEMANDADO/A
90000000000 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO
20262464394 - KATZ, JOSE FEDERICO-PERITO
20173551127 - DIAZ, JORGE ADRIAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 145/20

H102315581092

JUICIO: PEREZ MIGUEL ALBERTO c/ DECIMA SERGIO ANTONIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte n°: 145/20

San Miguel de Tucuman, 23 de junio de 2025

Y VISTOS: Para resolver el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

1. Que vienen los presentes autos a despacho para regular honorarios al perito Ingeniero mecánico José Federico Katz.

En la sentencia definitiva se difirió la regulación de honorarios del perito Katz, para cuando el Consejo profesional de Ingenieros Civiles de la provincia estime los honorarios.

A los fines solicitados, el 27/05/2025 se ordenó el libramiento de oficio al Consejo Profesional de Ingenieros Civiles de Tucumán, a fin de que proceda a la estimación de los honorarios correspondientes a los auxiliares de justicia.

Recibido el oficio en fecha 17/06/2025, y mediante proveído de fecha 18/06/2025 se pusieron los autos a despacho para regular honorarios al perito ingeniero mecánico José Federico Katz.

2. Cabe destacar que el presente juicio se encuentra concluido por sentencia de fondo del día 14/03/2025.

3. Respecto a los honorarios del perito Ing. Katz, tengo presente que efectuó un informe pericial presentado en fecha 25/02/2022,

Pongo de resalto que no existe un régimen legal específico para merituar su labor profesional cuando actúa como auxiliar de justicia y por ello se aplica la disposición de la Ley 7.902 de Ejercicio

Profesional de la Ingeniería de Tucumán (COPIT).

El parámetro que fija dicha ley en su art. 48 es que el Juzgado interviniente remitirá los autos al Consejo Profesional de Ingeniería de Tucumán, el cual, a través de la correspondiente orden de trabajo, practicará una estimación de honorarios, que no será vinculante para el Juez del proceso, el que podrá regularlos teniendo en cuenta los siguientes elementos: a) el mérito, importancia y gravitación de los trabajos presentados en la resolución del proceso. b) La complejidad y carácter de la cuestión planteada. c) La trascendencia moral o económica que para las partes revista la cuestión sobre la que verse el trabajo profesional. La regulación judicial firme da derecho a ejecución contra la parte que solicitó la prueba o informe, o contra ambas conjunta o solidariamente, si la prueba fuese común, o contra la parte condenada en costas, a elección del profesional acreedor.

Si bien tengo presente la contestación de Oficio por parte de COPIT, en la que estima en la suma de $ 947.910,25 de honorarios para el profesional Katz, tal sugerencia no resulta vinculante.

Advierto que en este caso particular, el valor sugerido no se ajusta a parámetros razonables, y más aún teniendo en cuenta los honorarios de los restantes profesionales intervinientes en el juicio.

En efecto, y apartándome del dictamen del COPIT, considero justo estimar los honorarios del Perito Ingeniero José Federico Kats en la suma de $550.000 (pesos quinientos cincuenta mil).

4. Dichos montos regulados deberán ser pagados en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente resolución (Art. 23 L.A.) En caso de incumplimiento, estas sumas devengarán un interés desde el auto regulatorio y hasta su efectivo pago (Art. 34 L.A.). Dichos intereses, se actualizarán teniendo en cuenta la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones a treinta días, conforme fallo n°: 77 del 11/02/2015 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucuman (autos ALVAREZ JORGE BENITO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS).

Por ello:

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS al perito Ingeniero mecánico JOSÉ FEDERICO KATZ la suma de $550.000 (pesos quinientos cincuenta mil), conforme lo considerado.

II.- FIJAR, un plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente resolución, en que deberán ser pagados dichos montos (Art. 23 L.A.). En caso de incumplimiento, estas sumas devengarán un interés desde el auto regulatorio y hasta su efectivo pago (Art. 34 L.A.). Dichos intereses, se actualizarán teniendo en cuenta la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones a treinta días.

III.- TENGAN PRESENTE las partes lo normado por el inc. 9 art. 39 de la ley 6.953, incorporado por la ley 9.255, en relación al deber del condenado en costas al pago de las contribuciones correspondientes a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán.

HÁGASE SABER.-

DR. JOSÉ IGNACIO DANTUR

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IVa. NOM.

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.